



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0291 -2018-GRA/GR.

Huaraz, 22 JUN 2018

VISTOS:

El Informe N° 008-2018-REGION ANCASH-DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a la Gobernación Regional de Ancash, la propuesta del Plan Regional de Saneamiento de Ancash 2018-2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado y a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 9°, respecto a las dimensiones de la autonomía del Gobierno Regional, adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; asimismo en su artículo 35°, respecto a las competencias exclusivas, establece el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, establece el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 4.3° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867- Ley

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 JUN 2018
MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
SECRETARIO





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.

Que, el inc. 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco, señala que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes políticos regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los Lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que el objetivo del Plan Regional de Saneamiento es desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura;

Que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0039-2018-GR-GR/p, se conforma el Comité Regional de Saneamiento y Equipo de Trabajo Técnico conforme a lo establecido a la R.M.384-2017-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a los Lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que mediante el Informe N°006-2018-REGION ANCASH/DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a la Gerencia

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUL 2018

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Regional de Desarrollo Social, la propuesta del Plan Regional de Saneamiento de Ancash 2018-2021; haciendo de conocimiento que el citado Plan Regional se ha elaborado conjuntamente con el Equipo de Trabajo Técnico, luego de la realización de los talleres descentralizados, recabando, procesamiento y consolidación de la información remitida por los gobiernos locales, y con la participación y asistencia técnica de la Dirección de Saneamiento - Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con el Art.3 de la R.M. 384°-2017-VIVIENDA.

Que, conforme al acta de fecha 29 de mayo de 2018, el Comité Regional de Saneamiento ha expedido su conformidad a la propuesta del Plan Regional de Saneamiento, para ser elevado al Gobernador Regional para su respectiva aprobación de conformidad con la R.M. N° 384-2017-VIVIENDA;

Que mediante el Informe N° 008-2018-REGION ANCASH-DRVCS, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a la Gobernación Regional de Ancash, la propuesta del Plan Regional de Saneamiento de Ancash 2018-2021

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, los literales a), c) y d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 313-2018-JNE de fecha 28 de mayo del 2018, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ancash 2018-2021

ARTICULO SEGUNDO: **TRANSCRIBIR** la presente Resolución Ejecutiva Regional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento del departamento de Ancash y a los Gobiernos Locales del departamento de Ancash.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la presente Resolución Ejecutiva Regional sea publicada en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



(Ing.) LUIS FERNANDO CANARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 JUL. 2018

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

